



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 17 de febrero de 2021 152

### INDICE

Publicaciones Estatales	Página
DECRETO No. 200 Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en aval de la Universidad Autónoma de Chiapas, por los adeudos que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por concepto de cuotas y aportaciones ISSSTE Asegurador, Préstamos a Corto Plazo ISSSTE, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV), SAR y FOVISSSTE, con motivo de la suscripción del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago.	1
DECRETO No. 201 Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 247, de fecha 13 de Julio de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115, Tomo III, de fecha 15 de Julio de 2020, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal para la Cuenca del Río Grande Laguna de Montebello" (LA JILAM), de los Municipios de La Independencia, Comitán de Domínguez, La Trinitaria y Las Margaritas, Chiapas.	4
DECRETO No. 202 Por el que se reforma el Decreto número 277, de fecha 25 de Septiembre del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 128, Tomo III, de fecha 30 de Septiembre del año 2020.	9
DECRETO No. 203 Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Tania Guadalupe Martínez Forsland, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de mayoría relativa, por el Distrito VII Electoral, por el Partido Verde Ecologista de México, a partir del 05 de Febrero del 2021, hasta por 30 días, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.	12



**Publicaciones Estatales:****Página**

DECRETO No. 204	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Flor de María Guirao Aguilar, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de mayoría relativa, por el Distrito IV Electoral, por el Partido Verde Ecologista de México, a partir del 04 de Febrero del 2021, hasta por 130 días, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.	14
DECRETO No. 205	Por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, hasta por un plazo de 105 días naturales, contados a partir del 26 de Febrero de 2021.	16
DECRETO No. 206	Por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Alexis Nucamendi Gómez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, por 90 días, a partir del 10 de Febrero de 2021.	27
DECRETO No. 214	Por el que la Comisión Permanente del Congreso del Estado, convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	38
<b>Pub. No. 1454-A-2021</b>	<b>Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.</b>	41
Pub. No. 1455-A-2021	Manual de Inducción del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.	62
Pub. No. 1456-A-2021	Manual de Inducción del Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa.	83
Pub. No. 1457-A-2021	Reglamento de Préstamos y del Fondo de Ahorro del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.	104
Pub. No. 1458-A-2021	Convocatoria número 001E.- Que emite la Secretaria de Obras Publicas del Estado de Chiapas, para participar en la Licitación Pública para la contratación referente a la Construcción de paso a desnivel vehicular en el cruce del libramiento sur y calle 11ª. Poniente en Tuxtla Gutiérrez, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez.	125
Pub. No. 1459-A-2021	IEPC/CG-A/035/2021.- Versión Publica del Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la Consulta de una Ciudadana, Aspirante a Presidenta Municipal de Cintalapa, Chiapas.	127
Pub. No. 1460-A-2021	IEPC/CG-A/036/2021.- Versión Publica del Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la Consulta de una Ciudadana de Cintalapa, Chiapas.	143
Pub. No. 1461-A-2021	IEPC/CG-A/037/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la Consulta del Ciudadano Felipe de Jesús Ruiz Moreno, aspirante a Presidente Municipal de Las Margaritas , Chiapas.	159
Pub. No. 1462-A-2021	IEPC/CG-A/038/2021.- Versión Publica del Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la Consulta de un ciudadano Aspirante a Presidente Municipal de la Independencia, Chiapas.	174



Publicación No.1454-A-2021



COMISIÓN EJECUTIVA  
ESTATAL DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO

# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Febrero 2021.



## Bienvenida

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, te da la más cordial de las bienvenidas, a partir de este momento te integras a un gran equipo de trabajo, exhortándote a conducirte con disciplina, eficiencia, responsabilidad, sensibilidad y empatía.

Con tu integración, consigues formar parte de este organismo que es garante de los derechos de las personas víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos; es de vital importancia que tu trabajo sea comprometido con la institución contribuyendo así con nuestra misión ante la sociedad chiapaneca.

Mtra. Alejandra Elena Roveló Cruz, Directora General. – **Rúbrica.**



### ¿Quiénes Somos?

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, financiera, presupuestal, de gestión y ejecución para la consecución de su objeto la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la normativa le corresponda.

Para cumplir con su propósito, la Comisión tiene a cargo el registro, el fondo y la asesoría jurídica, así como la coordinación y asesoría técnica y operativa con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Chiapas, conforme a lo señalado en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.



### **Misión**

Garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el Estado de Chiapas, mediante una atención ágil, integral y efectiva, encaminada a la reparación integral del daño, a través de la aplicación de los servicios especializados que la Comisión oferta, con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia de conformidad con la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

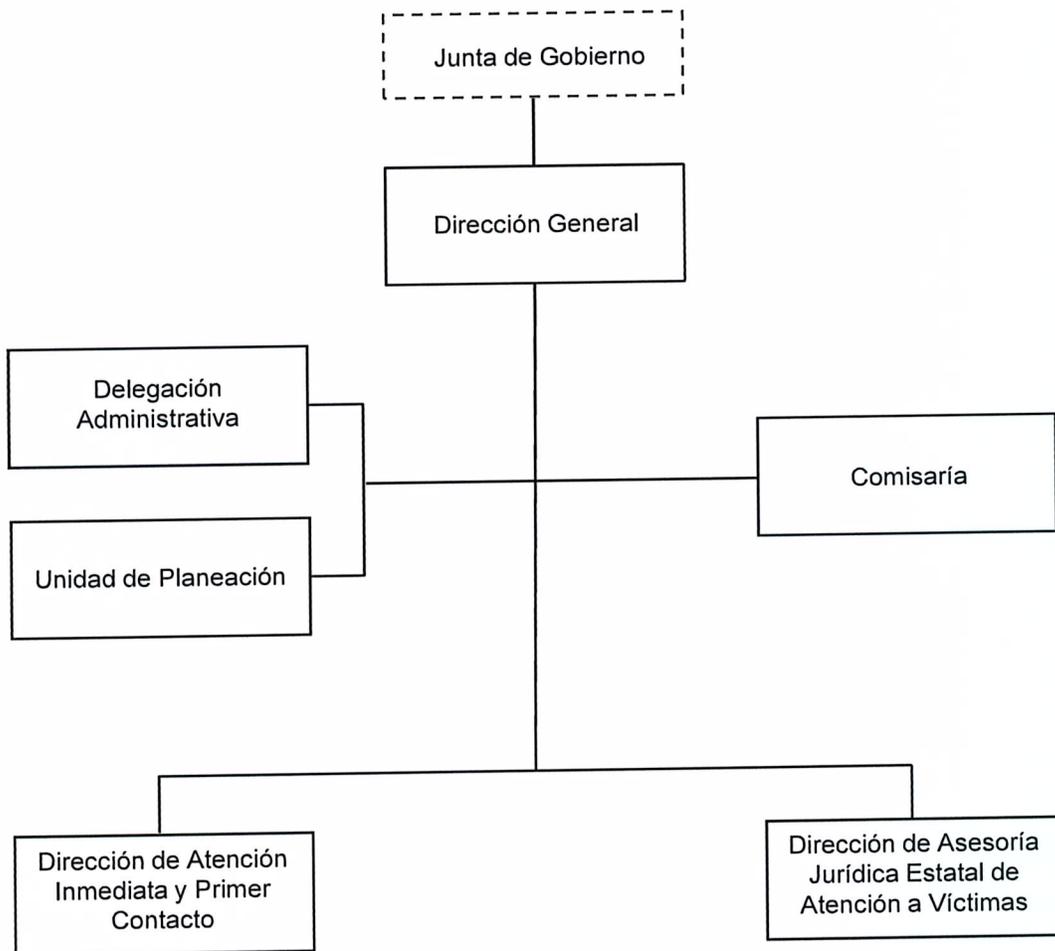
### **Visión**

Ser reconocida por las personas y entidades gubernamentales del Estado de Chiapas, como una Comisión experta y garante en la atención a víctimas y familias de manera multidisciplinaria a nivel estatal, implementando acciones afirmativas que permitan el acceso pleno a la justicia a través de un trato cálido, sensible, directo e igualitario.



### Organigrama General

#### COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS



### ¿Qué hacemos?

Ejecutamos y damos seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional de Víctimas y el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

Proponemos y ejecutamos a nivel estatal las políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en la Ley.

Elaboramos anualmente el Plan de Atención y Reparación Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas y proponerlo para su aprobación al Sistema Nacional.

Coordinamos a las instituciones competentes para la atención de víctimas en la entidad federativa y los Municipios, en conjunto con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Víctimas, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Rendimos un informe anual ante los Sistemas Nacional y Estatal de Atención a Víctimas, sobre los avances en el ámbito local del Plan Anual Integral de Atención a Víctimas previsto en la Ley General de Víctimas.

Administramos y vigilamos el adecuado ejercicio del Fondo a que se refiere la Ley, y emitimos las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Solicitamos al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a los funcionarios que incumplan con lo dispuesto en la Ley.

Nombramos, de entre las propuestas que le presente quien sea titular de la Coordinación Ejecutiva, a los titulares del Fondo, Asesoría Jurídica y del Registro Estatal, y demás responsables de los órganos que establezca su estructura orgánica.



Proponemos al Titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y demás normatividad que resulte necesaria, así como las reformas y adiciones correspondientes.

Promovemos la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos estatales, municipales, así como generamos vínculos con las federales por medio de la Comisión Ejecutiva Federal.

Diseñamos e implementamos una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley.

Elaboramos los manuales, lineamientos, programas y demás acciones, acorde a lo establecido por la normatividad de la materia en sus protocolos.

Analizamos y generamos, en casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas, programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral.

Realizamos un diagnóstico estatal que permita evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño.

Generamos diagnósticos específicos sobre las necesidades estatales y municipales en materia de capacitación, capital humano, y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios de atención a víctimas.



Promovemos, protegemos, respetamos y garantizamos la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atienden a víctimas y colectivos de víctimas en la entidad federativa, priorizando aquellas que se encuentren en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación.

Implementamos los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas, en materia de víctimas.

Recibimos y evaluamos los informes rendidos por los titulares del Fondo, del Registro y de la Asesoría Jurídica, y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia.

Constituimos y coordinamos los Comités Especiales de Atención a Víctimas de delitos o violaciones de Derechos Humanos previstos en la Ley.



### Antecedentes

El 31 de diciembre del 2018, mediante Decreto número 033, publicado en el Periódico Oficial, con número 006, 2ª. Sección, se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Con fecha 06 de enero del 2020, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/005/2020, se autoriza la Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, contemplando la creación del organigrama estructural con 05 plazas de personal de confianza distribuidos en los órganos administrativos de: Dirección General, Delegación Administrativa y Dirección de Atención a Víctimas; con vigencia a partir del 01 de enero del 2020.

Con fecha 03 de junio del 2020, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/144/2020, se autorizó la adecuación del organigrama estructural que contempla la creación de 06 plazas de personal de confianza en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas y la creación de los órganos administrativos de: Unidad de Planeación, Comisaría y la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto; así como, el cambio de denominación de la Dirección de Atención a Víctimas a Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas; con vigencia a partir del 16 de junio del 2020.

Mediante Periódico Oficial No. 148 de fecha 20 de enero 2021, se publicó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, reformándose la denominación para quedar como Decreto por el que se crea la Comisión ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, derivado de lo anterior, mediante Oficio No. SH/CGRH/0088/2021, de fecha 26 de enero del 2021, se autoriza el cambio de denominación a Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.



## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

### Principios rectores del servicio público:

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, los siguientes:

**Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



**Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

**Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



**Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos:**

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro persona e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.



El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro persona atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

### **Derechos de las personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de la Honestidad y Ética.**

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:



- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.



- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

**Valores:**

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

**Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

**Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



**Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

**Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

**Racionalidad Económica:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



## Documentos y páginas de internet para consulta

### Federal

- Ley General de Víctimas.

### Estatal

- Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva estatal de Atención a Víctimas.

### Página de internet para consulta:

<https://ceeav.chiapas.gob.mx>



## Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 69 1 23 00	68282
Delegación Administrativa		67802
Unidad de Planeación		67806
Comisaría		67807
Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto		67805
Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas		67804
<p>Conmutador: (01 961) 69 1 23 00</p> <p><b>Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Esquina Boulevard Salomón González Blanco, Piso 16, Colonia Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</b></p>		



### Despedida

Agradezco el haber concluido la lectura de este Manual, el cual será de gran utilidad durante tu permanencia en esta institución, te sugerimos tenerlo al alcance y consultarlo con frecuencia.

Exhortándote una vez más para que en el esfuerzo de las tareas encomendadas, des lo mejor de tí, poniendo en práctica todos tus conocimientos, y los desarrolles con debida diligencia.



**Grupo de Trabajo**

**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas**

**Coordinación y Desarrollo del Documento**

**Ing. Rosalía Vázquez Corzo**  
Responsable de la Unidad de Planeación

**Secretaría de Hacienda**

**Asesoría**

**Dra. Deyanira Molina Narváez**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos

**Asesora**  
**Lic. Magdalena Pérez Galdámez**



# CHIAPAS

*de Corazón*

---

